

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2.016**

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. FRANCISCO JAIME GONZÁLEZ CEJAS

Concejales:

D. JUAN RODRIGUEZ BELLO
D^a ANA ESTHER FLORES VENTURA
D. OSCAR DAVID DELGADO MELO
D^a MARIA LUZ FERNANDEZ MARTIN
D^a GEORGINA MOLINA JORGE

Secretario General:

D. GERÓNIMO M. CABRERA GÁLVEZ

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas treinta minutos del día **veintiséis de enero de dos mil dieciséis**, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar **sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local**.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Jaime González Cejas, asistido del Secretario General de la Corporación D. Gerónimo M. Cabrera Gálvez.

INCIDENCIAS

No asisten a la sesión los Sres. Concejales: D. Nicolás Jesús Jorge Hernández y D^a María Soledad Díaz Melián.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
CELEBRADA EL DÍA 20 DE ENERO DE 2016.**

Seguidamente la Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta de la **sesión extraordinaria urgente** celebrada con fecha **20 de enero de 2016**, distribuida con la convocatoria.

Los asistentes, que no formulan observación alguna, aprueban su contenido, por el voto afirmativo de todos ellos.

2º.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO 2016.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La Sra. Concejala de Servicios Sociales del Ilustre Ayuntamiento, con fecha 25 de enero de 2016, solicita la realización del pertinente Informe Jurídico para la tramitación del expediente de Propuesta de Aprobación a la "Adhesión al Acuerdo Marco suscrito entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios".

2.- El objeto de dicho Acuerdo es servir de marco para la distribución de los créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2016 y siguientes, con el objetivo de dar continuidad a los Equipos Municipales Especializados de Atención a la Infancia y a la Familia, y los Centros y Servicios de Día.

3.- En dicho Acuerdo, la Corporación Local se compromete a dar cumplimiento a la correcta ejecución del proyecto a desarrollar en el ámbito de la Infancia y de la Familia, referido a los Equipos Municipales Especializados de atención a la Infancia y a la Familia, y a los Centros y Servicios de día.

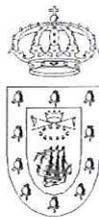
4.- Para el Ejercicio 2015 la distribución de los créditos para financiar tales recursos de prevención se ha efectuado mediante Orden de la Titular de ese Departamento nº 310, del pasado 25 de marzo, por importe Global de 4.359.307,69€ con cargo a la aplicación presupuestaria 23.08.231H 450.00 LA.23442302 Fomento acciones derivadas del Plan Integral del Menor en Canarias.

Se determina una aportación dineraria para el 2016 de 49.813,09€ para el Municipio de Granadilla, para Centros y Servicios de Día, y la suma de 43.692,25€ para los Equipos Especializados Municipales de Atención a la Infancia y la Familia, es decir, un total de **NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (93.505,34 €)**, desde la firma de la Adhesión al Acuerdo del Ayuntamiento de la Villa de Granadilla de Abona.

5.- Las cantidades que deban ser satisfechas por la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda a este Ilustre Ayuntamiento, y a las que hace referencia el punto anterior, se abonarán en concepto de Subvención de Concesión Directa, estando, no obstante, condicionadas a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio respectivo.

6.- Por la Técnico del Área de Servicios Sociales, con fecha 25 de enero de 2016, se ha emitido informe jurídico con propuesta de resolución en sentido de continuar la tramitación del expediente para la aprobación de la adhesión de este Ayuntamiento al referido Acuerdo Marco.

7.- Por el Interventor Accidental, con fecha 25 de enero de 2016, se ha fiscalizado de conformidad el expediente.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

8.- La Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales, con fecha 25 de enero de 2016, ha formulado propuesta de aprobación de la adhesión al citado Acuerdo Marco.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Dispone el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que “En su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios, ...:

a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización”.

Segundo.- A los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y a efectos de lo previsto en la presente norma, le corresponden las competencias que en el mismo se determinan, y entre otras:

a) Participación en el proceso de planificación de los Servicios Sociales que afecten al ámbito municipal o comarcal.

b) Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial.

c) Elaboración de los planes y programas de servicios sociales dentro del término municipal, de acuerdo con la planificación global realizada por la Comunidad Autónoma.

d) Gestionar los servicios sociales comunitarios de ámbito municipal.

e) Gestionar los servicios sociales especializados de ámbito municipal.

f) Gestionar las funciones y servicios que le sean delegados o concertados por la Comunidad Autónoma de Canarias o los Cabildos Insulares.

h) Gestionar prestaciones económicas y colaborar en lo que reglamentariamente se establezca en la gestión de las prestaciones económicas y subvenciones de los Cabildos y la Comunidad Autónoma en lo que se refiere a servicios sociales en su ámbito municipal.

Tercero.- La Ley Territorial 1/1997, de 7 de Febrero, de Atención Integral a los Menores, que establece, en su artículo 12, la competencia a las Entidades

Municipales de Canarias en dichas materias, atribuyendo, entre otras, las funciones de Prevención e integración socio-familiar de los menores.

Cuarto.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, determina que los Ayuntamientos Canarios pueden realizar competencias en materia de prevención. Del mismo modo, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, que establece, que, sin perjuicio de lo previsto en la Legislación Básica, los Municipios Canarios asumirán, en todo caso, las competencias que le asignen como propias las Leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre las que se encuentran, entre otras, la de los Servicios Sociales.

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Continuar la tramitación del expediente sobre la Propuesta de Adhesión del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Granadilla de Abona al "Acuerdo Marco suscrito entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios", que conlleva una aportación dineraria para el 2016 de 49.813,09 € para el Municipio de Granadilla, para Centros y Servicios de Día, y la suma de 43.692,25 € para los Equipos Especializados Municipales de Atención a la Infancia y la Familia, es decir, un total de **NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (93.505,34€)**, desde la firma de la Adhesión al Acuerdo del Ayuntamiento de la Villa de Granadilla de Abona.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda a los efectos oportunos.

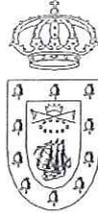
3º.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA EJECUCIÓN DE 5 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, EN LAS PARCELAS 3, 4, 12 Y 13 DE ARENAS DEL MAR, EL MÉDANO, SOLICITADA POR D. ANDRZEJ MIROSLAW URBANEK.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Licencias de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- D. ANDRZEJ MIROSLAW URBANEK, con fecha 27 de febrero de 2014, con N.I.F. n.º ES-X6563736-L, presenta solicitud de Licencia de obra mayor para la ejecución de 5 viviendas unifamiliares, sitas en las parcelas 3, 4, 12 y 13 de Arenas del Mar, El Médano.

2.- Con fechas 10 y 14 de marzo, 16 de septiembre de 2014 y 24 de noviembre de 2015, el interesado ha presentado documentación a requerimientos de esta Administración.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

3.- Por los servicios municipales se ha emitido informe técnico con fecha 18 de enero de 2016, con propuesta de resolución desfavorable a la construcción de cinco viviendas unifamiliares aisladas, con la siguiente Conclusión:

“De acuerdo a lo indicado en el punto 3 del presente informe, actualmente en la Unidad de Actuación Arenas del Mar las licencias se encuentran suspendidas por aplicación del Art. 72.4.d del D.L. 1/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y espacios naturales de Canarias, que dice que no se podrá autorizar la edificación de parcelas incluidas en suelo urbano no consolidado que aún no tengan la condición de solar hasta que se cumplan los siguientes requisitos: “...a) Firmeza en vía administrativa del instrumento de distribución entre los propietarios de la unidad de actuación de los beneficios y las cargas derivadas del planeamiento; b) Aprobación definitiva del pertinente proyecto de urbanización de la unidad de actuación; c) Estado real de ejecución de las obras...”

Sin perjuicio de lo anterior, el Proyecto presentado **NO CUMPLE** con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación, en lo que se refiere a:

1. En el proyecto presentado se propone la construcción de 5 viviendas unifamiliares aisladas en 5 parcelas independientes generando una vía, que no se corresponden con las cuatro parcelas resultantes del proyecto de reparcelación, actualmente con aprobación inicial. Se deberá introducir la configuración de las parcelas propuestas en el presente proyecto en el documento de reparcelación o bien solicitar y obtener la correspondiente licencia de agrupación-segregación de las 5 parcelas soporte del proyecto presentado, una vez aprobada definitivamente la reparcelación y previamente a la concesión de la licencia solicitada.
2. En el proyecto presentado, a parte de las cinco parcelas y cinco viviendas se propone un espacio destinado a acceso provisional a las tres parcelas con frente a la Calle Venecia desde la Avda. Juan Carlos I creándose una servidumbre provisional que afecta a las superficies de las parcelas 2, 4 y 5 y donde se prevén también un acople provisional al alcantarillado, a la red de distribución eléctrica y a la red de abastecimiento de agua existente en la Avda. Juan Carlos I. Se indica al respecto que dicha servidumbre de acceso provisional no es necesaria puesto que de acuerdo al Art.72.4.d del D.L. 1/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de las leyes de ordenación del territorio y espacios naturales de canarias, indicado ya en el primer párrafo de la presente conclusión, la licencia no se podrá conceder, entre otros requisitos hasta que se encuentre aprobado el proyecto de urbanización y estado real de ejecución de las mismas.

Sin perjuicio de lo indicado en el primer párrafo anterior, el proyecto presentado **CUMPLE** con las condiciones de habitabilidad que le son de aplicación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 117/2006.

Sin perjuicio de lo indicado en el primer párrafo anterior, en el proyecto presentado se incluye **JUSTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO** de las exigencias del R.D. 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

A parte de lo anterior se deberá aportar certificado, el técnico redactor del proyecto deberá **CERTIFICAR** el cumplimiento de todas y cada una de las exigencias básicas descritas en el Capítulo 3 del RD 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación mediante la adopción de las soluciones técnicas basadas en los Documentos Básicos del Código Técnico de la Edificación.

Sin perjuicio de lo indicado en el primer párrafo anterior, el proyecto presentado **CUMPLE** con los parámetros que le son de aplicación de acuerdo al Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular de Tenerife."

4.- Por el Técnico del Área de Licencias se ha emitido, con fecha 19 de enero de 2016, informe jurídico de carácter desfavorable, atendiendo a la conclusión del informe técnico que consta en el antecedente anterior.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 164.2 del Texto Refundido de la LOTC y ENC, D.L. 1/2000, de 8 de mayo, la intervención administrativa del uso del suelo, construcción y edificación, así como las potestades de protección de la ordenación y de sanción de las infracciones, son de ejercicio inexcusable. Por su parte el artículo 166 del mismo Texto legal sujeta a la previa obtención de licencia urbanística los actos de construcción y edificación y de uso del suelo, siendo la administración competente para su otorgamiento el órgano municipal competente. En cualquier caso el artículo 21 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local atribuye expresamente la competencia para otorgar licencias al Alcalde, sin perjuicio de las facultades de delegación del ejercicio de sus atribuciones en la Comisión de Gobierno según el artículo 23.4 del referido texto legal.

Segunda.- La obra para la que se solicita licencia se encuentra incluida en la enumeración de los artículos 166.1 del nombrado Decreto Legislativo 1/2000, y 216.1 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias.

Tercera.- El instrumento urbanístico aplicable es el Plan General que fue aprobado con carácter definitivo mediante acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fechas 25 de junio de 2003 y 26 de enero de 2005 y publicado en el B.O.C. nº 67 de 6 de abril de 2005 (B.O.P. nº 68 de 9/04/2005).

Cuarta.- El terreno en el que se ubica la actuación se halla clasificado por el referenciado Plan General como Suelo Urbano No Consolidado. U.A. Arenas del Mar, con la calificación de CJ1*.- Ciudad Jardín Aislada.

Quinta.- Corresponde la competencia para resolver a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Delegación de fecha 23 de junio de 2015, dictado por el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del que se dio



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 2 de julio de 2015, publicado en el BOP n.º 99 de 3 de agosto siguiente.

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Denegar la licencia municipal de obras a D. ANDRZEJ MIROSLAW URBANEK, con N.I.F. n.º ES-X6563736-L, para la ejecución de 5 viviendas unifamiliares, sitas en las parcelas 3, 4, 12 y 13 de Arenas del Mar, El Médano, atendiendo a la conclusión del informe técnico y que consta en el Antecedente 3.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Concluido el orden del día, la Alcaldía Presidencia solicita la previa declaración de urgencia, conforme a los artículos 47.2 y 5l del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para entrar a conocer y resolver sobre el siguiente asunto:

ASUNTO RELATIVO A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA "MEJORA DE LA SEGURIDAD PEATONAL DE LA CARRETERA TF-643 EN LA TRAVESÍA DE LOS ABRIGOS"

La Junta de Gobierno Local, por el voto favorable de todos los asistentes, acuerda apreciar la urgencia y tratar dicho asunto.

URGENCIA ÚNICO.- ASUNTO RELATIVO A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA "MEJORA DE LA SEGURIDAD PEATONAL DE LA CARRETERA TF-643 EN LA TRAVESÍA DE LOS ABRIGOS".

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que respecto a la obra denominada "**Mejora de la seguridad peatonal de la carretera TF-643 en la Travesía de Los Abrigos**", según Convenio suscrito entre esta Corporación Local y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobado por acuerdos plenarios de fecha 28 de julio y 25 de septiembre de 2014, se estableció en su Clausula Tercera, apartado: "*E) La colaboración de técnicos municipales con la Dirección Facultativa de las Obras, que se llevará a cabo por los Servicios Técnicos adscritos al Área de Carreteras y Paisaje.*"

Que vista la peligrosidad y necesidades de la vía, esta **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Exigir al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la urgente conclusión de la redacción del **Proyecto Modificado de la obra "Mejora de la seguridad peatonal de la carretera TF-643 en la Travesía de Los Abrigos"**, así como un proceso de adjudicación lo más urgente posible por la peligrosidad de la vía para vehículos y peatones que se ven obligados a desviarse por la falta de pavimentación, así como el perjuicio que causa a los vecinos y comerciantes de la zona.

SEGUNDO.- Asimismo exigir que se adopten las medidas necesarias para la conclusión de la Fase I.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las diez horas treinta minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario General, doy fe.

